



Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología

CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGIA (MESCYT)**, organismo asesor-regulador del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana, institución oficial del Estado Dominicano, amparada en la constitución y la ley 139-01, con su asiento legal en la Ave. Máximo Gómez No. 31, Sector de Gazcue, Provincia de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, RNC 401505657, debidamente representada por la Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y Ministra, **DRA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral No. **001-0771806-6**, domiciliada y residente de funcionaria pública en el indicado institucional precedentemente, designada como Ministra mediante Decreto 201-16 de fecha 16 de agosto del 2016, quien en lo que sigue del presente acto jurídico se denominara **EL MESCYT, Y**

De la otra parte la empresa **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 1-30-87696-7, Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 19423, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Gala No. 8, Sector Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada, para los fines del presente Contrato, por su representante el señor **JOSE EUCLIDE MARMOLEJOS BUENO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0053122-3 domiciliado y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa de conformidad con el Poder de Representación y quien para los fines del presente Contrato de Bienes, se denominará **“EL PROVEEDOR”**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece el Procedimiento de Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: “Licitación Pública Nacional: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.”

POR CUANTO A que el artículo 17 de la ley establece los montos o umbrales los cuales sirven de referencia para avalar un Procedimiento de Licitación Pública Nacional en el caso de Obras, Bienes o Servicios y al efecto el Umbral de la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) del año 2017, fija el monto desde RD\$3,621,272.00 en adelante, para dicho procedimiento.

POR CUANTO: Los días nueve (09) y diez (10) del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) convocó al Procedimiento de Licitación Pública Nacional (MESCYT-CCC-LPN-2017-0002), para la Adquisición de Equipos Informáticos.

POR CUANTO: Que hasta el día primero (01) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para el indicado procedimiento.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes septiembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B” y a la apertura de los Sobres “A”, contentivos de las Propuestas Técnicas de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día veinticinco (25) del mes septiembre del año dos mil diecisiete (2017), se procedió a la apertura y lectura de los Sobres “B”, contentivos de las Propuestas Económicas de los Oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos de la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité Técnico recomendó al Comité Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), su propuesta de adjudicación y mediante Acta No. 21/2017 de fecha veinte (20) del mes de octubre del año 2017 le adjudicó a **EL PROVEEDOR IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.**, el Contrato de Suministro, para la adquisición de los Bienes que se indican en Orden de Compra la cual forma parte integral del presente contrato.

POR CUANTO: A que el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), procedió a la notificación del resultado de la Licitación Pública Nacional conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: En fecha treinta y uno (31) del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017) **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Siempre que en el presente Contrato se empleen los términos expresados más abajo, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Comparación de precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios; Es un procedimiento simplificado establecido por el reglamento de la presente ley, será aplicado al caso de compras menores.”.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en una comparación de precio, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCYT)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Pliegos de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente contrato se compromete a vender y Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), a su vez, se compromete a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican a continuación: Adquisición de Equipos Informáticos, conforme la Orden de Compras OR-2017-178.
- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, tendrán que reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

- 4.1 El precio total convenido por los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato, asciende al monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 58/100 (RDS 2,842,335.58)**.
- 4.2 El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), hará los desembolsos en la medida en que **EL PROVEEDOR** realice la entrega de los productos requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT) y éste es meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 Se realizará un Pago Total en un aproximado de 90 días, luego de las entregas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica.
- 5.3 La entidad contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la presentación de la garantía del buen uso de anticipo.
- 5.4 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

- 6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis meses, contados a partir del 17 del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) hasta el 17 del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018) y/o hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

- 7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

- 8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha treinta y uno (31) de octubre del año dos mil diecisiete (2017) hace formal entrega de una póliza de seguros a favor El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RDS113,693.42 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 42/100)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en

los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR**, para el suministro de los bienes, en virtud de este Contrato, los pagos al **PROVEEDOR**, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

11.2 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT).

11.3 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

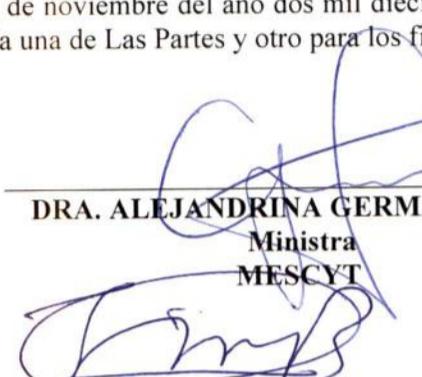
ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

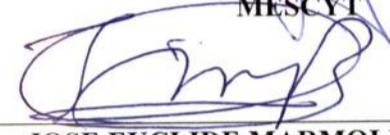
ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



DRA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA
Ministra
MESCYT

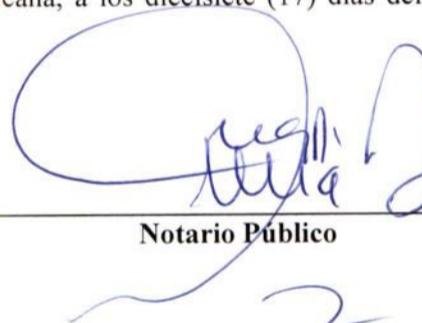


JOSE EUCLIDE MARMOLEJOS BUENO
Representante

IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.

Lic. Aura I. Crespo B.
Matrícula-5162

YO, _____ Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. _____ **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden en el presente contrato han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **DRA. ALEJANDRINA GERMÁN MEJÍA**, y **JOSE EUCLIDE MARMOLEJOS BUENO**, de generales que constan, quienes han manifestado bajo la fe del juramento, que son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).



Notario Público

